

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES 2025**

### **I.- INTRODUCCIÓN**

Los artículos 35 y 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, exigen en lo referente al procedimiento para su tramitación y aprobación de borrador de orden por la que se aprueba el plan de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales 2025, que se acompañe una memoria comprensiva de los objetivos, medios necesarios, conveniencia e incidencia de la norma que se pretende aprobar.

De conformidad con los artículos 35 y 36 antes citados, se redacta la siguiente memoria sobre la conveniencia y objetivos que se persiguen en la elaboración de esta norma que se propone, indicando que para ello no es necesario la ampliación de medios materiales ni personales.

### **II.- OPORTUNIDAD**

El artículo 48 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificado por el artículo 1 del Real Decreto-Ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales, obliga a las comunidades autónomas a acometer la elaboración y aprobación de planes anuales de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales. Estos planes deberán contener las actuaciones a desarrollar durante la anualidad correspondiente al horizonte temporal del documento, entre otras cuestiones que al propio artículo mencionado determina.

### **III.- FINES Y OBJETIVOS**

Es objeto de este plan de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales de Castilla-La Mancha para el año 2025 dar cumplimiento a los establecido por la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, tras las modificaciones introducidas por el Real Decreto-Ley 15/2022, de 1 de agosto, así como a las finalidades de esta norma que, fijadas en su propio preámbulo son “la protección del conjunto de la ciudadanía y, en particular, de las personas que trabajan en los servicios de prevención, vigilancia y protección; y la protección del monte y, con ello, de los valiosísimos servicios ambientales que prestan y que benefician al conjunto de la sociedad”. Con ello, el documento determina las acciones de prevención de incendios forestales, el sistema de vigilancia y el dispositivo de extinción de incendios forestales, así como establece las prohibiciones y limitaciones que puedan minimizar el riesgo de incendio forestal cuando éste alcance niveles los suficientemente elevados como para ser considerado inadmisibles e incompatible con los objetivos del Plan Especial de Emergencias por Incendios Forestales de Castilla-La Mancha (Plan INFOCAM).



Castilla-La Mancha

En la elaboración de este proyecto normativo se seguirán los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al que debe ajustarse toda iniciativa reglamentaria, actuando de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

#### **IV.- ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS**

El cumplimiento del mandato establecido por Ley 43/2003, de 21 de noviembre, estableciendo en su artículo 48.4 el contenido mínimo, limita las alternativas en cuanto a estructura de norma que se pretende tramitar.

En segundo lugar, el rango de ley que establece tal mandato, junto con la periodicidad anual de aprobación y el ámbito competencial de la misma hacen que la norma adecuada sea la de orden de Consejería.

#### **V.- CONTENIDO**

La norma objeto de trámite tendrá vigencia anual, pudiendo prorrogar su efecto hasta la entrada en vigor de la posterior que la sustituya.

La norma objeto de tramitación aprobará el plan referido, no regulando más aspectos que en este documento aparecen, con vigencia anual y posibilidad de prórroga en tanto no se apruebe el plan de la siguiente anualidad.

Con ello, la norma solo contendrá un único artículo, que establece tal aprobación del plan. Las disposiciones que integran la norma son: dos disposiciones adicionales, una para establecer el plazo de resolución de solicitudes y otra para determinar la validez de las autorizaciones concedidas con anterioridad; una disposición transitoria para regular la prórroga del plan; una disposición derogatoria, para la Orden 111/2023, de 24 de mayo, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba el Plan de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales para 2023; y una disposición final para establecer la entrada en vigor.

#### **VI.- TÍTULOS COMPETENCIALES**

El artículo 149.1.23º de la Constitución Española establece competencia exclusiva al Estado para “legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección. La legislación básica sobre montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias”.

En coherencia con este reparto competencial, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha reconoce la competencia, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, para la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de montes, aprovechamientos y servicios forestales, vía pecuarias, pastos y espacios protegidos en



Castilla-La Mancha

su artículo 32.2, como sobre protección del medio ambiente y de los ecosistemas en su artículo 32.7.

Es la ley 43/2003, de 21 de noviembre, la norma jurídica que establece en su artículo 48 el mandato para las Comunidades Autónomas para la elaboración y aprobación de planes anuales para la prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales, los cuales deberán ser objeto de publicidad previa a su desarrollo.

El Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, establece en su artículo 1.2.f) que la Consejería de Desarrollo Sostenible ejercerá sus funciones sobre la prevención y lucha contra los incendios forestales.

## VII.- DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

En conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, la Viceconsejería de Medio Ambiente elabora el proyecto de Orden para la aprobación del plan de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales 2025.

Al tratarse de una norma de regulación interna sin impacto significativo en la actividad económica y sin imposiciones relevantes a los destinatarios, con arreglo al artículo 133.4 de la Ley 39/2015, podrá omitirse la consulta pública.

Durante la tramitación se ha procedido a realizar las siguientes consultas:

- Consejo de Diálogo Social de Castilla-La Mancha.
- Consejo Regional de Municipios de Castilla-La Mancha.
- Consejo Asesor de Medio Ambiente de Castilla-La Mancha.

El resultado de estos procesos ha sido en todo caso satisfactorio frente a la propuesta de texto que se ha elevado en todos los casos, obteniendo como resultado la no necesidad de llevar a cabo modificaciones en su contenido.

No obstante, y dado que durante el periodo en el que se está llevando a cabo la tramitación de esta orden también se está tramitando la resolución que regula las limitaciones temporales para disminuir el riesgo de incendios en el medio natural, se ha estimado conveniente establecer una estructura similar entre el contenido del apartado 6.1. Regulación de usos del plan y la regulación que figura en dicha resolución.

La modificación a la que se hace referencia en el párrafo anterior no ha supuesto ningún cambio sustancial en cuanto al objeto y alcance previsto inicialmente, de tal modo que se ajusta a la propuesta inicial teniendo en cuenta en todo caso que, dicho ámbito ya ha sido conocido y analizado en los respectivos órganos consultivos en los términos anteriormente descritos.

Asimismo, el plan objeto de aprobación mediante orden conserva la estructura y contenido original, en consonancia con el mandato que sobre este aspecto fija la Ley 43/2003, de Montes. La modificación establecida no hace sino establecer un marco jurídico coherente entre ambas normas, esto es; Orden que aprueba el plan anual y Resolución de medidas temporales, en aras de crear un contexto jurídico claro e



Castilla-La Mancha

inequívoco para la ciudadanía, al mismo tiempo que regula las actividades en el ámbito de aplicación de la ley para mitigación y reducción del riesgo de incendio forestal.

## **VIII.- IMPACTOS DE LA NORMA**

### **A) IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO:**

Las actuaciones a ejecutar, recogidas en el plan anual que la orden pretende aprobar no suponen una modificación del régimen presupuestario actual de la Consejería de Desarrollo Sostenible, puesto que son acciones que en la actualidad ya se están realizando. Asimismo, el plan objeto de aprobación no hará sino impactar de manera positiva en el sector forestal, pues las acciones planificadas potenciarán económicamente esta actividad forestal.

### **B) ANÁLISIS DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA COMPETENCIA Y LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS:**

Si bien la regulación de usos en el medio natural de Castilla-La Mancha, dentro del ámbito competencial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, puede contravenir temporalmente, mientras existan condiciones de riesgo extremo o muy alto de incendio forestal, los intereses de ciertos colectivos que hacen uso de este entorno, tales como profesionales de la silvicultura, ganadería, caza y pesca, la orden objeto de este proyecto normativo no tiene incidencia ni perturbación sobre los mercados, pues las limitaciones que establece están muy acotadas temporalmente, al mismo tiempo que no hacen sino proteger los bienes agrarios y forestales, además de mejorar la seguridad de las personas que habitan este entorno y la protección civil.

### **C) IMPACTO DE GÉNERO:**

La orden objeto de este proyecto no tiene incidencia negativa sobre la situación de partida entre mujeres y hombres.

### **D) IMPACTO DEMOGRAFICO:**

Si bien el plan no responde a los objetivos estratégicos de las políticas públicas de lucha frente a la despoblación, sus actuaciones pueden ayudar a frenar el proceso en zonas escasamente pobladas y zonas en riesgo de despoblación, definidas por la Estrategia Regional frente a la Despoblación en Castilla-La Mancha 2021-2033 (ERD), por desarrollarse en comarcas eminentemente forestales y, por ende, rurales, con mayor riesgo de despoblación y en proceso. Los recursos humanos que componen los medios de prevención, vigilancia y extinción residirán en su mayor medida en municipios próximos los centros de trabajo, es decir; en zonas rurales, ayudando a fijar población. El objetivo del plan es la protección del medio natural, la población y sus bienes frente a emergencias por incendios forestales, ayudando a conservar el capital natural, el cual es un recurso básico y esencial para el desarrollo de las zonas rurales.

En definitiva, el impacto demográfico previsto del plan será presumiblemente positivo, alineado con algunos de los objetivos específicos de la ERD.

### **E) IMPACTO EN LA INFANCIA Y EN LA FAMILIA:**



Castilla-La Mancha

La orden objeto de este proyecto no tiene incidencia negativa sobre la infancia y familia.

**F) IMPACTO EN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:**

La orden objeto de este proyecto no tiene incidencia negativa sobre la situación de partida de personas con discapacidad.

**G) OTROS IMPACTOS:**

No se identifican más impactos.

**IX.- CARGAS ADMINISTRATIVAS**

La orden objeto de tramitación no incorpora trámites ni procedimientos diferentes a los ya establecidos por la aplicación de la orden que pretende derogar, esto es; la 111/2023, de 24 de mayo, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba el Plan de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales para 2023. Por tanto, la aprobación de esta orden no supondrá una variación en las cargas administrativas asociadas.

En Toledo, en la fecha indicada en la huella digital.

**VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE**